

General Lagos, 5 de septiembre de 2016

ORDENANZA N° 34/2016

VISTO:

La necesidad de mejorar la calidad del servicio público de agua potable en General Lagos, así como la necesidad de mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial en el acceso a nuestra localidad;

CONSIDERANDO:

La importancia que el agua y saneamiento tiene para la vida de los habitantes de General Lagos;

Que el mismo configura un servicio público comunal, prestado en el ámbito de la jurisdicción de General Lagos por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros servicios públicos, CUIT 30-58914300-7, con domicilio en calle Santa Fe nº 105 de nuestra localidad;

Que en tal sentido, la mejora y renovación de la red de agua potable satisface las necesidades generales de un importante sector de nuestra comunidad, al tiempo que mejora la calidad de vida de los vecinos de localidad;

Que el desarrollo de tales políticas públicas inclusivas resulta un deber indelegable e irrenunciable del Estado;

Que el desarrollo de la red de agua potable ayudará al bienestar general (confr. preámbulo de la Constitución Nacional) y a la dignidad (confr. art. 7 de la Constitución Provincial) de los vecinos beneficiados;

Que la Constitución Provincial reconoce la función social de la cooperación en el campo económico, en sus diferentes modalidades; al tiempo que promueve y favorece el cooperativismo (confr. art. 26 Const. Provincial de Santa Fe);

Que el acceso a los servicios públicos configura un modo de democratizar la vida en la localidad y, asimismo, constituye una forma de redistribución de la riqueza;

Que el desarrollo de infraestructuras públicas coadyuva al mejoramiento de la calidad institucional;

Que la Comuna de General Lagos, en su rol de titular del servicio y regulador del mismo, tiene facultades de control y regulación indelegables.

Que, asimismo, se encuentra proyectada una importante obra de acceso a la localidad, con mejora de la comodidad de los vecinos y la seguridad ciudadana y vial.

Que una obra de tal envergadura requiere de la ayuda del Estado, en su rol fundamental en la economía y en la prestación de servicios básicos, sirviendo de modo objetivo al interés general;

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades emergentes del art. 45 inc. 1º de la ley 2439 (t.o. decreto nº 66/85 y modif. decreto nº 823/86); en acuerdo de miembros,

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA Nº 34 /2016

ARTÍCULO 1º: Aprobar el convenio que forma parte de la presente como ANEXO I, entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS y la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE DE GENERAL LAGOS, CUIT 30-58914300-7, Matrícula Nacional Nº 9253 y Matrícula Provincial Nº 1497 con domicilio en calle Santa Fe 105 de nuestra localidad, suscrito en fecha 05 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Sr. Presidente Comunal, con refrendo del Sr. Tesorero comunal a la movilización de fondos para atender las obligaciones emergentes del convenio de colaboración referido en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, hágase saber y archívese.-

## ANEXO I

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNA DE GENERAL LAGOS Y LA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE DE GENERAL LAGOS

A los 05 días del mes de septiembre de 2016, entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS, representada en este acto por el Lic. Esteban O. Ferri, en su carácter de Presidente Comunal, con refrendo de Secretaria Administrativa, con domicilio legal en Av. San Martín 261 de la localidad de General Lagos, en adelante "LA COMUNA", por una parte; y la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE DE GENERAL LAGOS, con domicilio en calle Santa Fe 105 de la localidad de General Lagos, representada en este acto por su Sr. Presidente, Don SCARPECCI NORBERTO, DNI Nº 6058711, conforme surge del Estatuto y acta de distribución de cargos cuya copia autorizada forma parte integrante de la presente, en adelante "LA COOPERATIVA", por la otra, convienen celebrar el presente convenio de colaboración y fomento, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### ANTECEDENTES:

- a) Que es la intención de LA COMUNA realizar una importante obra de mejora de acceso vial a la localidad de General Lagos, mediante la construcción de una rotonda en la intersección de las calles Mitre y Lisandro de la Torre de la mencionada población, con la finalidad de mejorar la comodidad y seguridad ciudadana y vial de los vecinos de General Lagos.
- b) Que, asimismo, es la intención de la COOPERATIVA de mejorar, renovar y modernizar las cañerías de agua potable de General Lagos, con el objetivo de incrementar la calidad del servicio público esencial que le presta a los ciudadanos, vecinos, usuarios y asociados de General Lagos.
- c) Que ambas Instituciones se encuentran abocadas a la mejora de las infraestructuras públicas y la calidad de vida de los vecinos de General Lagos, con el convencimiento que ello implica, a su vez, una mejora a la calidad institucional en nuestra comunidad, y ambas con el norte del bien común.

PRIMERA: LA COOPERATIVA cede a LA COMUNA los terrenos propiedad de la primera sitios en la intersección de las calles Mitre y Lisandro de la Torre de la localidad de General Lagos, identificados con la partida de impuesto inmobiliario Nros 16-17-00 348763/0001, 16-17-00 348763/0012, 16-17-00 348763/0014 y 16-17-00 348763/0010, LOTES UNO, DOS, TRES y DIECIOCHO y cuyos dominios constan registrados al tomo 811 folio 318 Nº 409992 Departamento Rosario, los tres lotes mencionados primero, y al tomo 911 folio 330 Nº 409994 Departamento Rosario, el mencionado en último término, del Registro General de la Propiedad de Rosario, con la finalidad de construcción de una obra vial de gran provecho para la comodidad y seguridad ciudadana y vial de nuestros vecinos.

Que el representante legal de LA COOPERATIVA actúa por autorización de la Asamblea Extraordinaria de asociados, cuya copia autorizada se adjunta el presente.

SEGUNDA: Que, en contraprestación por la cesión antes mencionada, LA COMUNA se obliga a brindar un subsidio, no reintegrable, para la renovación y modernización de las cañerías de agua potable de nuestra localidad según proyecto y estudio de costos que se encuentra especificado en el ANEXO II de especificaciones técnicas, con el alcance allí indicado, que forma parte integrante de la presente y se suscribe.

Las partidas correspondientes a la ayuda comprometida serán transferidas de acuerdo a las certificaciones parciales que vaya presentando LA COOPERATIVA, las que deberán ser aprobadas por LA COMUNA, de acuerdo al cronograma especificado en el ANEXO II.

La ejecución y supervisión de las Obras correrán por cuenta y orden de LA COOPERATIVA.

TERCERA: Que "LA COMUNA", asimismo, se compromete a ceder un lote en un futuro loteo a desarrollarse en la jurisdicción de la misma.

CUARTA: A los efectos de controlar el correcto cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, se creará una COMISIÓN EVALUADORA, compuesta por un representante de LA COMUNA y un representante de LA COOPERATIVA.

Dicha Comisión tendrá competencia en el control del gasto comprometido por LA COMUNA, la calidad de las obras hs realizar por LA COOPERATIVA, y el avance de las mismas.

QUINTA: Las partes califican este convenio como contrato administrativo y cualquier divergencia en la interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato será dirimida ante la Cámara en lo Contencioso administrativo Nº 2 con asiento en la ciudad de Rosario.

SEXTA: Las partes constituyendo domicilio en los arriba indicados, donde serán válidas las notificaciones, intimaciones o comunicaciones que las partes se hagan.

En muestra de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

  
Anaht L. Mancinelli  
Secretaría Administrativa  
Comuna de Gral Lagos



  
Lic. ESTEBAN O. FERRÍ  
PRESIDENTE COMUNA  
GENERAL LAGOS